

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

III  
SECCIÓN

JUICIOS DE QUIEBRA, MUERTES PRESUNTAS, CAMBIOS DE NOMBRE Y RES. VARIAS

Núm. 43.988

Sábado 2 de Noviembre de 2024

Página 1 de 2

Publicaciones Judiciales

CVE 2559375

NOTIFICACIÓN

Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, en causa RIT M-384-2024, RUC 24-4-0568323-3, se ordenó notificar por aviso a la demandada Chilean Working Dog SpA, RUT 76.823.784-0, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 439 del Código del Trabajo, de la demanda y su proveído presentada conforme al procedimiento monitorio laboral deducida con fecha 22 de abril de 2024. JAIME EDUARDO BUSTOS OLIVA, trabajador dependiente, domiciliado en Villa Alemana, El Chañal 789, Troncos Viejos, a US., respetuosamente digo: Que encontrándome dentro de plazo, vengo en entablar demanda conforme al procedimiento monitorio, de despido injustificado y de cobro de prestaciones en contra de mi ex empleadora CHILEAN WORKING DOG SpA., sociedad del giro seguridad, representada convencionalmente por doña MAGDALENA TRIGO BUGUEÑO, gerenta general, ambos domiciliados en Santiago, Pasaje La Palma 950, Santa Filomena de Nos, San Bernardo, solicitando desde ya se acoja, dando lugar a ella en todas sus partes con expresa condena en costas, en atención a la exposición circunstanciada de los hechos y de las consideraciones de derecho en que se fundamenta: Con fecha 01 de febrero de 2024, comencé a prestar servicios personales para la demandada, bajo vínculo de subordinación y dependencia, en calidad de guardia de seguridad; La duración de este contrato de trabajo era indefinido; c) Mis servicios los prestaba en Viña del Mar; d) Mi jornada era de cuarenta y cinco horas semanales y se distribuía según contrato de trabajo de lunes a viernes; e) Mi remuneración para efectos del artículo 172 del Código del Trabajo ascendía a \$776.171.- mensuales; f) Me encuentro afiliado a las siguientes instituciones de seguridad social: AFP HÁBITAT S.A., AFC CHILE y FONASA. Fui despedido sin las formalidades legales el 29 de febrero de 2024, y, aunque en mi caso procedía el pago de la indemnización sustitutiva del aviso previo y de las remuneraciones adeudadas de los días trabajados en febrero de 2024, éstas no me fueron pagadas por lo que, me dirigí el mismo día a la inspección del trabajo a deducir reclamo administrativo el 1 de marzo de 2024, luego de acudir a la instalación y comprobar que había una persona trabajando en mi puesto de trabajo, quedando citadas las partes a comparendo para el día 3 de abril de 2024. En dicha instancia, la demandada no compareció pese a haber sido notificada y advertí que mis cotizaciones no se encontraban pagadas, lo que pido tener presente especialmente para efectos del artículo 500 del Código del Trabajo, por lo que me veo obligado a judicializar. PRESTACIONES DEMANDADAS: Remuneraciones diecinueve febrero de 2024 \$776.171.- Indemnización sustitutiva del aviso previo \$776.171.- Indemnización compensatoria de feriado proporcional \$45.277.- Cotizaciones previsionales y de salud adeudadas; Reajustes e intereses legales que correspondan; y Las costas del juicio, solicitando desde ya su regulación y tasación. Con fecha 23 de mayo de 2024, el tribunal resuelve: Que SE ACOGE la demanda interpuesta con fecha 22 de abril de 2024 por don JAIME EDUARDO BUSTOS OLIVA, trabajador dependiente, domiciliado en El Chañal 789, Troncos Viejos, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, en contra de su ex - empleadora, CHILEAN WORKING DOG SpA, sociedad del giro seguridad, representada convencionalmente por doña MAGDALENA TRIGO BUGUEÑO, gerenta general, o por quien a la fecha de notificación ejerza labores de administración conforme al artículo 4 del Código del Trabajo, ambos con domicilio en PASAJE LA PALMA 950, SANTA FILOMENA DE NOS, COMUNA DE SAN BERNARDO, REGIÓN DE VALPARAÍSO, declarándose en consecuencia: I.- Que el actor prestó servicios para la demandada desde el día 01 de febrero de 2024 y hasta el día 29 de febrero de 2024. II.- Que el despido verbal, materia de este proceso, ha sido injustificado, por cuanto no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 del Código del Trabajo. III.- Que la demandada deberá, además, pagar a la demandante las siguientes prestaciones: a) \$ 776.171 pesos, por concepto de indemnización sustitutiva de aviso previo; b) \$ 45.277 pesos, por concepto de indemnización compensatoria de feriado proporcional; c) \$ 776.171 pesos, por remuneraciones insolutas del período correspondiente al mes de febrero de 2024. d) Cotizaciones previsionales, salud y de cesantía correspondiente a

CVE 2559375

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

